

••000000048

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR C. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR C. LTDA. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 22 de julio de 1992, ante el Notario Duodécimo del Cantón Guayaquil, abogado Eustorgio Tandazo Maridueña; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución Nº 92-2-2-1-0002936 el 30/Nov./1992.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero químico Carl Riemann Schwarz, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Presidente de la indicada Compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/. 35'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/. 40'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/. 200.000,00 en numerario; \$/. 2'156.000,00 por reserva legal; y \$/. 32'644.000,00 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos.

5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Ing. Carl Riemann Schwarz, Erna María Schwarz de Riemann y Matilde Torres Meitzner de Riemann.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá: **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en cuarenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una. Además se introduce la reforma al Artículo Segundo, el mismo que dirá: **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social: 1) Compra, venta, permuta, arrendamiento o subarrendamiento, agenciamiento, explotación, administración y corretaje de inmuebles, sean propios o ajenos, rústicos o urbanos.- 2) Representación de personas naturales o jurídicas, que tengan relación con el objeto social de la compañía.- 3) Prestación de servicios de asesoría en los ramos financieros, bursátil, de colocación de capitales, de inversión de valores.- 4) Prestación de servicios a terceros, sean personas naturales o jurídicas, en los asuntos relativos a contabilidad, ventas, servicios de contratación de trabajos, servicios jurídicos a través de los profesionales debidamente facultados y en las actividades previstas en su objeto; podrá también actuar como intermediaria, gestora y mandante en tales ramas o actividades, que no sean las financieras, y podrá realizar a este respecto, todos los actos y contratos previstos en su objeto y los permitidos por la Ley.- 5) Desarrollo e implementación de sistemas de procesamiento de datos, y brindar la asesoría y asistencia técnica para tales actividades. La compañía no se ocupará de actividades específicas de compañías consultoras.- 6) Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos, salas de juegos de azar.- 7) Comercialización de productos textiles, plásticos, de papel, agrícola, ganaderos y forestales.- 8) Se dedicará también al aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases; su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate; incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones, peces, y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación.- 9) Comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón.- 10) Reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de Artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales.- 11) Construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional.- 12) Adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar.- 13) Podrá también realizar, a través de terceros, el transporte, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos, embalajes y guardamuebles.- 14) Importación, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a toda clase de automóviles.- 15) Importación, comercialización, compra y venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así como materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.).- 16) Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil.- 17) Compra, venta, importación, comercialización y distribución de implementos para el hogar, para oficina, de instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; de equipos de seguridad industrial; de instrumental médico y para laboratorios.- 18) Importación de ganados y productos para la agricultura y ganadería y cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Como medio para cumplir con su objeto social, podrá intervenir en la promoción, constitución o aumento de capital de compañías nacionales o extranjeras; podrá asociarse con otras personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, inclusive formando consorcios de toda clase; podrá invertir en la adquisición de acciones y/o participaciones de otras compañías; podrá así mismo intervenir en licitaciones o concursos de ofertas. En fin, la sociedad tendrá plena capacidad para celebrar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, que se encuentren vinculados con su objeto social.

Guayaquil, 1 de diciembre de 1992
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL